

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2021-00231-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda de **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **YANETH CRISTINA BÁEZ MALAGÓN** contra el demandado **EDWIN YESID ÁLVAREZ SUAREZ** conforme lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., advirtiendo que adolece del cumplimiento del siguiente requisito formal, por lo cual se requiere a la parte demandante para que:

1. Allegue copia del memorial poder que le habría sido otorgado por la aquí demandante **YANETH CRISTINA BÁEZ MALAGÓN**, para asumir su representación en la causa de la referencia (Inciso 2 del artículo 74 y s.s. del C.G.P., e inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020), o prueba de que en la letra de cambio o en hoja adherida a ella obra el endoso en procuración; toda vez que, revisado el título valor aportado, se advierte que no obra en el archivo digital la cara posterior del mismo, ni hoja adherida a él, ni tampoco en el anverso del cartular se evidencia el endoso para el cobro judicial a favor del togado **EDWARD QUINTERO SARMIENTO**.

Se advierte que el escrito y anexos con que ejecute este acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Simultáneamente deberá enviarse por medio electrónico o físico (si se desconoce el canal digital), copia de ella y de sus anexos a los demandados.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán observar las puntuales instrucciones a que alude el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en cuanto resulten pertinentes.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **YANETH CRISTINA BÁEZ MALAGÓN** contra el demandado **EDWIN YESID ÁLVAREZ SUAREZ** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la parte motiva, so pena de rechazo, advirtiendo que el escrito y anexos con que ejecute este acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Simultáneamente deberá enviarse por medio electrónico o físico, copia de ella y de sus anexos al demandado.

NOTIFÍQUESE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 045, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 25 de mayo de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3695f60bb5ede6966b51db70e4f3ef0b71cd27509a7ac6c55feb1c2460b440e3**
Documento generado en 24/05/2021 05:46:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>